

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA
Bogotá D.C., once de mayo de dos mil veintidós.

1. Téngase en cuenta para todos los efectos legales pertinentes que la demandada **ELIZABETH CARO DUARTE** se notificó por conducta concluyente de la actuación y dentro del término otorgó poder, contestó la demanda y propuso excepciones de mérito cuyo traslado venció en silencio conforme se indicó en informe secretarial que antecede.

2. En orden a continuar con el presente trámite, SEÑÁLESE el día 7 DE SEPTIEMBRE DE 2022 A LAS 11:30 A.M., fin de continuar con la AUDIENCIA prevista en los artículos 372 y 373 del C.G.P. Se les hace saber a las partes y los apoderados judiciales las prevenciones contempladas respecto de la inasistencia a la audiencia y sus consecuencias, así como las previstas en el artículo 107 ídem.; asimismo, se advierte que la referida audiencia se llevará a cabo de manera virtual, haciendo uso de las herramientas tecnológicas autorizadas en el Decreto 806 de 4 de junio de 2020.

2.1. REQUIÉRASE a las partes y a los apoderados judiciales, para que en el término de cinco (5) días, procedan actualizar la dirección electrónica donde recibirán notificaciones personales.

2.2. Cumplido lo anterior, proceda Secretaría a realizar los trámites correspondientes para notificar la plataforma que se utilizará para llevar a cabo la audiencia, dejando las constancias a que haya lugar.

3. RECONÓZCASE como apoderado judicial de la demandada **ELIZABETH CARO DUARTE** al abogado **EFREN DE JESUS ARIAS CASTRO**, en los términos y para los fines conferidos en el memorial poder aportado a la actuación.

Notifíquese,

ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA

JUEZ

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 075 de 12/05/2022 a la hora de las 8:00 a.m.

CAROLINA SUA BERNAL

Secretaria

m.n.g.

Firmado Por:

Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ab0898d5a79442ee1de44112d2745d13058e881eb3b2ac257b2ba0671629373d**

Documento generado en 11/05/2022 03:43:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>